



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
DOMICILIO	Calle 3 No. 11 – 13 Esq. Palacio Municipal
DEPENDENCIA EJECUTORA	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	MOISES ALFONSO CARRILLO GARCÍA
SECRETARIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE GOBIERNO
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	PMC - 041 - DE 2026
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLÁNTICO”
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$ 46.500.000, 00)
PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 2026.CEN.01.000626 del 04 de Agosto de 2026.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que Que, la Constitución Que, la Constitución Política consagra que son “(...) *Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*”. El Artículo 82 señala que “(...) *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)*”.

Que, es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios “(...) *Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)*”. Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma Carta Política dispone que “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades*





administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

Que, la Constitución Política preceptúa en el artículo 44, sobre el derecho de los niños lo siguiente: “(...) **Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)”.**

Que, de igual modo el artículo 67 Constitucional establece: “(...) **Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. (...)”.**

Que, el Municipio de Santo Tomás- Atlántico, tiene la necesidad de desarrollar y procurar por la correcta divulgación de las políticas públicas que benefician a la población estudiantil, por ende, se requiere contratar el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLÁNTICO”**.

Que, la Ley 1098 del año 2006, estableció el deber por parte del Estado de brindar estrategias y control de la deserción escolar, así: “(...) **ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:** 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. (...)”.

Que, el Municipio como Ente Territorial, entendiendo la institución de la educación como una de las obligaciones constitucionales, busca garantizar a sus asociados el derecho de educación para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato Constitucional y legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la comunidad de más bajos ingresos y condiciones el subsidio de transporte escolar, con el objeto de garantizar a la población el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Que, el Municipio que atiende las políticas dispuestas por el Gobierno Nacional y Municipal ha previsto recursos económicos en la vigencia 2026, para garantizar a la población educativa del Municipio el servicio de **TRANSPORTE ESCOLAR**, el cual se constituye una necesidad para lograr el cumplimiento de los fines sociales del Estado en materia de educación para los niños, niñas, jóvenes de la población más vulnerable.

Que, se observa que actualmente el Municipio no cuenta con los vehículos de transporte escolar que le permita dar solución a una necesidad de tanta importancia y en la búsqueda de dar una alternativa para evitar la deserción escolar y garantizar la educación a la población estudiantil, por tanto, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de Santo Tomás, a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** ve la necesidad de adelantar el presente proceso





contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLÁNTICO”**.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: El Municipio de **SANTO TOMÁS**, ha establecido la necesidad de Contratar; el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLÁNTICO”**

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia compra eficiente de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los códigos se encuentran identificados hasta el cuarto nivel, tal como lo exige el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben suministrar los siguientes elementos específicos, que delimitan el alcance de este:

No. DE RUTAS	No. DE ESTUDIANTES	No. DE VEHÍCULOS	DÍAS CALENDARIO	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
DOS (2) RUTAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS	180	2 BUSES	57	\$ 46.500.000, 00

Fuente: Elaboración del Municipio.

RUTA	DENOMINACIÓN DE LA RUTA	DISTANCIA ESTIMADA (KM)	ESTADO DE LA VIA	Nº ESTUDIANTES	Nº VEHÍCULOS	TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS CALENDARIO
1	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADA ORIENTAL DE SANTO TOMAS-SEDE EL UVITO	27.2	VIA INTERNA URBANA, VIA SECUNDARIA DEPARTAMENTAL, VIA EN CARRETERA NACIONAL Y ENTRADA A VIA TERCARIA-RURAL. TODAS EN BUEN ESTADO.	60	1	BUS	57
2	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADA ORIENTAL DE SANTO TOMAS-SEDE CENTRO EDUCATIVO BASICO N° 1	21.8	VIA INTERNA URBANA, VIA SECUNDARIA DEPARTAMENTAL CON ENTRADA A VIA TERCARIA RURAL EN PLACA HUELLA, TODAS EN BUEN ESTADO.	120	1	BUS	57





LAS MERCEDES

Fuente: Elaboración del Municipio.

REGLAS HABILITANTES APLICABLES AL OFRECIMIENTO DE VEHÍCULOS: Para cada ruta deberá ofrecerse el vehículo o número de vehículos que garanticen la atención de cada estudiante por atender debidamente sentado y ocupando un puesto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, la cual es de obligatorio cumplimiento, en particular lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 746 del 28 de mayo de 2020 y Decreto 478 del 2021¹.

La Administración del Municipio de Santo Tomás se acoge a los conceptos que en materia de transporte especial de pasajeros y transporte escolar ha expedido el Ministerio de Transporte. En todo caso los vehículos deben contar con la capacidad mínima requerida para transportar los estudiantes (un estudiante por puesto), indistintamente de la característica o tipología de vehículo requerido como regla general en el cuadro anterior.

Para cada vehículo ofrecido debe aportarse la copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio, revisión técnica mecánica (si aplica), tarjeta de operación, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, estos documentos deberán estar vigentes y a través de estos la Administración verificará el tipo de vehículo frente a los requisitos fijados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Todas las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte escolar deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- El servicio de transporte de estudiantes (transporte escolar) podrá ser prestado por personas jurídicas legalmente constituidas para ese fin y que ostenten la calidad de propietarios y/o copropietarios y/o afiliados (de los) vehículo(s) de transporte escolar que pretenden poner a servicio de los estudiantes beneficiarios, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de convenios y conforme lo dispone la ley.
- Los vehículos que presten el servicio deberán contar con las pólizas de seguros vigentes que amparan por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- En el caso de los consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los miembros integrantes deberá cumplir con este requisito.
- Los vehículos deberán contar con la Tarjeta de Operación vigente que los autoriza para la prestación del servicio público terrestre de automotor especial, bajo la responsabilidad de la empresa de acuerdo con los servicios contratados, según el Decreto 431 de 2017.
- El adjudicatario deberá presentar hoja de vida de los conductores con documentación requerida por la Autoridad de Tránsito para prestar el servicio de transporte escolar especial y con un mínimo de experiencia de dos (2) años en transporte escolar y/o público colectivo de transporte antes de la suscripción del acta de inicio.

Los requisitos mínimos para los prestadores del servicio de transporte escolar se acreditarán con el aporte de todos los documentos relacionados en el ítem.

¹ ARTÍCULO 16°. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.14.4. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.6.14.4. Desintegración obligatoria. Los vehículos que cumplan el tiempo de uso deberán salir anualmente del servicio y ser desintegrados."





2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los vehículos de transporte escolar, además de los requisitos mínimos de homologación de las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) El vehículo deberá cumplir con las normas relativas a antigüedad sin perjuicio de lo regulado en el Decreto 431 de 2017 y Decreto 1079 de 2015 (art. 2.2.1.6.10.1.4).
- b) Buen estado mecánico de los vehículos, el cual se certificará mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la revisión técnico-mecánica (si aplica), de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
- c) Contar con puerta de acceso a los pasajeros y salidas de emergencia reglamentarias.
- d) Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo.
- e) Cuando se transporten menores con discapacidad mental, física o sensorial, se deberá adecuar especialmente el acceso al vehículo, mediante rampas u otro mecanismo que facilite el ingreso, así como las sillas que ocuparán y que deberán estar situadas cerca de las puertas de salida del vehículo.
- f) Se debe garantizar que cada pasajero ocupe un (1) asiento del vehículo.
- g) Sin excepción, el vehículo deberá contar con ventanas a ambos costados.
- h) No se permite el uso de comunicadores de mano ni otros accesorios distractores de la concentración del conductor.
- i) Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:
 - Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
 - Una cruceta.
 - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
 - Un botiquín de primeros auxilios.
 - Un extintor.
 - Dos tacos para bloquear el vehículo.
 - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
 - Llanta de repuesto.
 - Linterna.
 - Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de disposiciones reglamentarias del Código Nacional de Transporte.
- j) Contar con las siguientes señales y dispositivos:
 - Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
 - Dispositivos sonoros al interior y luminosos al exterior del mismo, para el control de velocidad, los cuales deberán activarse automática y simultáneamente en el momento en que se sobrepase el límite máximo de velocidad de cuarenta (40) kilómetros por hora.
 - Los vehículos deberán llevar un aviso visible (COMO CONDUZCO) que señale el número telefónico de las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte dentro de su jurisdicción, donde la comunidad podrá informar sobre la manera de conducción y/o uso que se le da al vehículo escolar correspondiente.
- k) Los asientos del vehículo siempre deberán estar dispuestos mirando al frente.





l) Los dispositivos instalados deberán registrar los tiempos en que se sobrepase los límites de velocidad, así como las velocidades máximas alcanzadas en dichos tiempos. Las autoridades de tránsito podrán en cualquier momento verificar la existencia y funcionamiento de estos dispositivos. Así mismo, tendrán acceso a la información almacenada en dichos dispositivos y en caso de encontrar lecturas de velocidad superiores a las máximas permitidas, procederán a imponer las sanciones respectivas previstas en las demás normas legales.

m) Contar con elementos sonoros.

3. PERSONAL

RH	CANT	REQUISITOS MINIMOS
COORDINADOR y/o DIRECTOR DE PROYECTOS	1	Se necesitará un (1) coordinador en campo diariamente, quien coordinara el proyecto en tiempo real y darán solución inmediata a los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato a través de la revisión del cumplimiento de los horarios de salida y llegada, además serán soportes en algunas rutas ya que servirán de acompañantes para realizar control de los estudiantes.
CONDUCTORES	3	El proponente deberá acreditar que cuenta con personal, que serán los encargados de la conducción de los vehículos. Para acreditar el presente requisito se debe anexar hoja de vida de los respectivos conductores. El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación: - Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia. - Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de este. - Licencia de conducción debidamente otorgada y vigente (Categoría C2). El personal destinado a prestar el servicio deberá contar con la experiencia e idoneidad suficiente, para la prestación del servicio.

a. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

b. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** El servicio debe contratarse a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia con el objeto en mención, en todo caso que sea compatible con el objeto ha pretendido atinente a la necesidad.

V. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de contratación, se estima como presupuesto oficial la suma de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$ 46.500.000, 00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2026.CEN.01.000626 del 04 de Agosto de 2026**.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por el contratista.





Este valor resulto de realizar el análisis del estudio de mercado de las consultas realizadas en el **SECOP II** e históricos contractuales de la entidad y el promedio de cotizaciones realizada a la entidad, durante la fase de planeación del presente procesos de contratación.

- a) **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los precios en el mercado y los contratados celebrados en los años anteriores.
 - b) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **Parágrafo.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.
 - c) **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.
 - d) **FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato, por mensualidades vencidas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con el número de rutas que hayan operado en el respectivo periodo, por la tarifa ofrecida. El pago está sujeto a la previa presentación de los soportes de ejecución y certificación del servicio de cada ruta prestada, por parte de los rectores de las diferentes Instituciones Educativas a los que se les presta el servicio de transporte y del supervisor y al pago de estampillas Departamentales y Municipales que genere la suscripción del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- e) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP No. 2026.CEN.01.000626 del 04 de Agosto de 2026**.
 - f) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio de **SANTO TOMÁS**, a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado;
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad;
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta;
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente;





5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio;
6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato;
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato;
9. Responder por la calidad del servicio contratado;
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato;
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.
12. **EL CONTRATISTA** debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por **EL CONTRATISTA**, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna;
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo;
14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica;
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio;
16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos;
17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato;
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato;
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato;
20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta;
21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato;
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor;
24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato;
25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Proveer los vehículos requeridos para el servicio de rutas escolares, con la capacidad solicitada por el Municipio.
2. Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002; la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 348 de febrero 25 de 2015, el Decreto No. 1079 de 2015, el Decreto No. 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución No. 10800 de diciembre 12 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 3068





del 15 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 431 de 2017, y Decreto 478 del 2021, las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

3. Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por el Municipio, para lo cual deberá contar y poner a disposición el número, capacidad y antigüedad de vehículos ofertados para cumplir el objeto del contrato y garantizar la disponibilidad de los mismos, o de los vehículos aprobados por la Entidad, a través de la Supervisión contratada para el seguimiento correspondiente.
4. Disponer de los vehículos para prestar el servicio de transporte escolar solicitado por el Municipio, en los horarios extraordinarios requeridos por el supervisor, con el fin de prevenir afectaciones en la seguridad, bienestar o salud de los estudiantes y la comunidad educativa, por situaciones de emergencia sanitaria, ambiental o por razones de orden público o contingencia manifiesta, que pudieren presentarse en la jornada académica diaria. En caso de presentarse dichas eventualidades, el contratista de transporte prestará el servicio de transporte extraordinario en menos de dos (2) horas desde la primera información recibida.
5. Iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por el Municipio a través de la Supervisión responsable del seguimiento, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios previamente establecidos por la Entidad y bajo el cuidado del adulto acompañante de la ruta. De acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar deberá hacerse en total coordinación con el Municipio, de manera directa o a través de la Supervisión contratada para tal fin, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de recomendaciones, observaciones y sugerencias realizadas por la Supervisión, para el mejoramiento de la prestación del servicio entre otros.
6. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio de transporte escolar en los paraderos determinados por el Municipio a través de la Supervisión, atendiendo las normas de circulación.
7. Garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado en todo momento con la presencia del adulto acompañante de ruta asignado cuando sea requerido, quien debe estar desde el inicio hasta el final de los recorridos, y será quien reciba y entregue a los estudiantes, únicamente al adulto responsable autorizado.
8. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos de la Supervisión, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario académico y en los horarios informados por la Supervisión, que sean operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.
9. Informar a la Supervisión los datos de las personas de contacto en el lapso comprendido entre la firma del contrato y la firma del acta de inicio como requisito de la suscripción de la misma, y notificar periódicamente el nombre y número telefónico de contacto que atenderá las novedades del servicio según su rotación de personal.
10. Portar en lugar visible (parte inferior derecha del vidrio delantero) la identificación de la ruta (Tabla de Ruta).
11. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo;
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar





el valor de esta contratación el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de SANTO TOMÁS, para la vigencia 2026. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VII. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El único criterio que se tendrá en cuenta para la escogencia será el menor precio ofertado. Por lo tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que Proponentes pueden participar para efectos de cumplir o no con los requisitos mínimos que se exponen a continuación y en el orden siguiente:

REQUISITO HABILITANTE (CRITERIO)	VERIFICACIÓN	SUBSANABILIDAD (SI / NO)
CAPACIDAD JURIDICA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD FINANCIERA	(cumple / no cumple)	N/A

Cumplida la etapa de escogencia del menor precio, se procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el menor precio. En el evento que éste no cumpla, se hará lo mismo con el segundo y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno resultare habilitado se procederá a repetir la invitación.

VIII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse:

- El incumplimiento del contratista.
- Mala calidad del servicio y de los bienes.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- El no pago oportuno por parte del municipio.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de SANTO TOMÁS, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de SANTO TOMÁS, se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

IX. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el riesgo que tiene el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, a pesar de ser un proceso de Mínima Cuantía se considera necesario que la empresa prestadora de servicios garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a la entidad de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar:





Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS identificado con NIT. 800.116.284-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS identificado con NIT 800.116.284-6
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. - El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Santo Tomás identificado con NIT 800.116.284-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El proponente deberá presentar esta garantía dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la Comunicación de aceptación, para la aprobación de la póliza por parte del municipio de





ALCALDÍA DE,
SANTO TOMÁS

DESPACHO
DEL ALCALDE

Santo Tomás., de igual modo, al momento de presentar la oferta, el proponente deberá presentar una **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** la cual debe ser por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta con una vigencia a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de garantía de cumplimiento.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de SANTO TOMÁS.

Para constancia firma el funcionario responsable en el mes de Agosto del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MOISES ALFONSO CARRILLO GARCÍA
Secretario de Gobierno



@alcaldiadesantotomas
alcaldía de santo tomas-Atlántico
alcaldia@santotomas-atlantico.gov.co
www.santotomas-atlantico.gov.co
Dirección: Calle 3 No. 11 - 13 Esq